161317
R. Dir. 412/3.832
AA/sn

Ref.: SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DESDE LANCHA. COMUNICAR TARIFA A USUARIOS.

Montevideo, 3 de agosto de 2016.

VISTO:

El servicio de Suministro de Agua desde Lancha, regido por la tarifa aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo 130/011 y por la definición dada en el cuerpo normativo tarifario en el Decreto del Poder Ejecutivo 534/093.

RESULTANDO:

I. Que actualmente la ANP presta este servicio a los buques fondeados con la barcaza aguatera "AYUI" (no propulsada) sin proporcionar el remolcador, debiendo el usuario contratar los servicios privados de remolque a los efectos de trasladar la lancha aguatera al buque fondeado.

II. Que a la fecha es necesario clarificar el alcance del servicio en cuanto a si el mencionado incluye o no este servicio de remolcador de la ANP.

III. Que corresponde planificar la prestación del suministro de acuerdo a una agenda predeterminada.

CONSIDERANDO:

I) Que no está especificado la inclusión del suministro de remolcador en el concepto definido en el Decreto del Poder Ejecutivo 534/093, ni surge del nivel tarifario suministro de agua desde muelle, una diferencia de valores que justifique su inclusión en el costo.

II) Que atento a la disponibilidad de las embarcaciones y tripulación para los mismos, el Área Infraestructuras reglamentará los días que prestará el servicio de suministro de agua desde lancha.

III) Que la Unidad de Abastecimientos del Área Operaciones y Servicios es quien procesa los pedidos de solicitud de agua para las embarcaciones

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.832, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Comunicar a los usuarios del servicio de suministro de agua por lancha (agencias marítimas) que la tarifa de USD 6.28 el m³, no incluye el suministro de remolcador de la ANP.

2. Encomendar a la División Desarrollo Comercial la adecuación del tarifario en la página web y la confección de la tarifa de Suministro de Remolcador de la ANP, para los casos en que los usuarios optaran por solicitar el mismo a esta Administración.

3. Cumplido el numeral 2., vuelva a consideración del Directorio.

Cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.